

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

##### ANUNCIO

Elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17/12/2022 del Ayuntamiento de Castellar de Santiago por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal 25. Tasa reguladora del servicio de ayuda a domicilio.

Tras el periodo de exposición pública sin alegaciones queda elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17/12/2022, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 25. Tasa reguladora del servicio de ayuda a domicilio, cuyas modificaciones se hace públicas en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Nueva redacción de los artículos 13, 16 y 17 que quedan en los términos siguientes:

Artículo 13. Cuota mensual mínima y máxima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Independientemente de la cantidad resultante, la cuota máxima por usuario no sobrepasará el importe resultante de aplicar el importe de 5,50 €/hora.

Artículo 16. Aportación del usuario.

Las personas usuarias costearán el servicio por el importe que en cada momento apruebe el Pleno o en caso de delegación la Junta de Gobierno Local como precio público.

Artículo 17. Bonificaciones y/o exenciones.

En la fijación de los precios públicos aplicables, el Excmo. Ayuntamiento o la Junta de Gobierno por delegación podrán establecer bonificaciones a aquellos usuarios informados favorablemente por los servicios sociales”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

**Anuncio número 378**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>